

9303 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 5.366; nombre, «María Olga»; mineral, Hierro; hectáreas, 6.376; términos municipales: Armillas, Maica, Hoz de la Vieja, Segura de Baños, Cortes de Aragón y Vivel del Río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Teruel, 29 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Antono Porter-Piqueras.

9304 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.883. «María Isabel». Caolín. 49. Chelva y Calles.
- 2.076. «Vicentín». Caolín. 20. Calles.
- 1.731. «Santiago». Caolín. 16. Sot de Chera.
- 2.050. «San Onofre». Caolín. 73. Chera y Sot de Chera.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Valencia, 4 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, F. Mules.

9305 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber que han sido caducados, por falta de pago del canon de superficie, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.333. «Los Nicolases». Hierro 98.400. Muelas del Plan, Rocabayo, Campillo, Almendra, Valdeperdices y otros.
- 1.336. «Amp. a los Nicolases». Hierro. 20.900. Trabazos, Ceadea, Alcañices y otros.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Zamora, 20 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.

9306 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (231/75).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea de alta tensión para conducción de energía al centro de transformación de la Escuela Familiar Agraria de Zuera (objeto de expediente alta tensión 264/75), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966; capítulo III del Decreto 2619/1966; Orden ministerial de 1 de febrero de 1963; Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito, a 10 KV., de 1.716 metros de longitud, derivada de la existente «Set el Campillo-Barrio de la Alegria». Desconexión en origen. Conductores aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de celosía metálica o de hormigón armado.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 5 de abril de 1976.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—1.197-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

9307 *ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la firma «Vitrex, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vitrex, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Vitrex, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle Montañana, 11, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de hierro o acero, laminadas en frío, de 0,5 a 3 milímetros de espesor, (P. A. 73.13.D.2.b. o c); fritas y colorantes para esmalte (partida arancelaria 32.08.B); baquelitas (P. A. 39.01.A.1); chapa de acero inoxidable, laminada en frío, de espesor inferior a 2 milímetros calidades Aisi 304 (P. A. 73.15.E.8.b.I.b), y Aisi 430 (P. A. 73.15.E.8.b.II.b), y fleje de acero inoxidable, laminado en frío, de espesor inferior a 2 milímetros, calidades Aisi 304 (P. A. 73.15.E.7.b.I.b), y Aisi 430 (P. A. 73.15.E.7.b.II.b); y la exportación de baterías de cocina esmaltada (cazos, cacerolas, ollas, sartenes, freidoras, marmitas, pavas, paelleras, escurridor-verduras, ovales, hervidores, cafeteras, teteras, fondues y bols) (P. A. 73.38).

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos brutos de piezas de batería de cocina esmaltadas (incluidos cuero, tapa y accesorios) exportados, se datarán en cuenta de admisión temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes materias primas: 79,55 kilogramos de chapa de acero, laminada en frío; 26,75 kilogramos de esmate; 7,34 kilogramos de baquelitas; 6,26 kilogramos de chapa de acero inoxidable, Aisi 304 ó 430, y 1,84 kilogramos de fleje de acero inoxidable, Aisi 304 ó 430.

De dichas cantidades se considerarán: el 24,68 por 100 para la chapa de acero laminada en frío, en concepto de subproductos adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.; el 58 por 100 para las fritas y colorantes esmalte, en concepto exclusivo de mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno; el 24,68 por 100 para la chapa de acero inoxidable, en concepto de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b, y el 5 por 100 para el fleje de acero inoxidable, en concepto de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, la exacta calidad (Aisi 304 ó 430) de las chapas y flejes de acero inoxidable, utilizadas en la elaboración de las piezas de batería, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la oportuna certificación, a surtir sus ulteriores efectos.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones